

Boletín Oficial N° 3433

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 22 de Julio de 2020



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

Secretario de Coordinación

De Gobierno

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

Secretario de Desarrollo

Humano

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera
kozloswki

Secretario de Turismo, Cultura

y Deporte

A cargo Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Desarrollo

Urbano

María Alejandra Wichmann

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Sr. Humberto Javier Rodríguez

Secretario de Desarrollo

Económico

Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Movilidad

Urbana y Seguridad Ciudadana

Jorge Rubén Sladek Uffelman

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3433
Corrientes, 22 de Julio de 2020.-

ORDENANZA

N° 6868: “Cartel Indicativo para Capacidad máxima de personas en locales”

Res. N° 1694/20: Promulga la Ordenanza N° 6868.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1635: Reconoce gasto demandado por el Sr. Villalba Ricardo.-

N° 1681: Reconoce gasto a favor de la firma R.S.O.S.A.S.-

N° 1682: Reconoce gasto a favor de la firma EOL S.R.L.-

N° 1683: Rectifica Art. 1 de la Res. N° 1639, Redactado de la Siguiente manera: Art. 1 Autoriza celebración de Contrato de la Sra. Matte Almada Macarena Carlina.-

N° 1684: Reconoce gasto a favor de la firma Agua Noble S.R.L.-

N° 1685: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional a favor de la firma Radionoticia Sudamericana S.A.-

N° 1686: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional a favor de la firma Sánchez Federico Horacio Martin.-

N° 1687: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional a favor de la firma García Héctor Hugo.-

N° 1693: Reconoce gasto a favor de la firma KORDYLAS.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria Privada

N° 19/20: Suspende por razones de servicios la feria administrativa al agente Cantero Héctor Modesto.-

N° 20/20: Aprueba gasto según consta en cuadro de Anexo I, Rendición 2020.-

Secretaria Coordinación General de Gobierno

N° 155/20: Aprueba los débitos de los gastos bancarios de la Cuenta Corriente Entes Municipales.-

N° 156/20: Aprueba gasto según consta en cuadro de Anexo I.-

Secretaria Desarrollo Humano

N° 192/20: Abona depósito Bancario al personal detallado en Anexo I, mes de Enero de 2020.-

Secretaria Desarrollo Urbano

N° 543/20: Traslada al personal romero Jonathan Paul.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

ORDENANZA N° 6868

Corrientes, 07 JUL 2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541;
El Decreto N° 697/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes;
La Resolución Municipal N° 926/2020;
La Disposición N° 105 de la Subsecretaría de Comercio de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; Y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27.541 se Declara la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que, la Decisión Administrativa Nacional 524/2020 otorga la facultad sobre excepción del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, para el personal afectado a las actividades y servicios detallados;

Que, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 697/2020, la Provincia de Corrientes se adhiere al aislamiento social, preventivo y obligatorio con distintas excepciones que se fueron realizando con el objetivo de restablecer la actividad económica afectada;

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC), por Resolución N° 926/2020 se adhiere al Decreto Provincial, y se circunscribe además a la Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de un año, determinada por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que, por Disposición N° 105 de la Subsecretaría de Comercio de la MCC, se establece que los comercios radicados en la Ciudad, que estén exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio deberán permitir cantidad máxima de una persona por cada 9 m² en el interior de su local;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

./././

Corrientes, **07 JUL 2020**

ORDENANZA N° 6868

Que, la crisis sanitaria y económica que atraviesa el mundo entero, ha venido a modificar ciertos usos y costumbres en las formas de relacionarnos con los demás actores de la sociedad;

Que, se torna necesario intensificar las medidas epidemiológicas que sean adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación del COVID-19;

Que, es de suma importancia aunar esfuerzos entre todos para cumplir con las medidas establecidas, y de esta manera, entre comerciantes y vecinos que se acerquen a los locales, poder continuar con la apertura de negocios, que son necesarios para mantener activa la actividad productiva y comercial del ámbito local;

Que, debemos lograr una verdadera conciencia y responsabilidad social en el cumplimiento de la normativa local para poder combatir esta Pandemia, y mitigar los efectos de la misma;

Que, por ello, es necesario que los comercios habilitados cuenten con señalética sobre cuidados y obligaciones para ordenar el ingreso a los mismos;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Cartel Indicativo para Capacidad Máxima de Personas en Locales"

ARTÍCULO-1º: ESTABLECE la obligatoriedad de instalar un cartel indicativo de la Capacidad Máxima Permitida para el ingreso de clientes, en el acceso de cada local comercial que posea permiso especial de emergencia.

ARTÍCULO-2º: DEBERÁ contar también con señalética de Uso Obligatorio de Barbijos y distanciamiento social, tanto para el personal de atención como para los clientes, y tener a disposición alcohol en gel, o cualquier elemento



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..3//

Corrientes, **07 JUL 2020**

6868

ORDENANZA N°

que permite mantener la higiene en las manos de todas las personas que visitan al lugar.

ARTÍCULO.-3º: LOS comerciantes deberán delimitar por fuera de su local, las líneas de distanciamiento social de 1,5 metros como mínimo a fin de evitar la concentración de personas en las filas para el ingreso, respetando así las normas sanitarias vigentes.

ARTÍCULO.-4º: EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará el Órgano de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO.-5º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-6º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-7º: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VENTE

[Firma manuscrita]

Dr. Fabián Abel Sarfari
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



[Firma manuscrita]
ALFREDO OSCAR BELLAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6868 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1694 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-07-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

[Firma manuscrita]
Mta. Graciela Cecilia de Correas
Directora General de Ejecución
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución N° **1694**

Corrientes, **22 JUL 2020**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 280-C-2020; La Ordenanza N° 6.868 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante en fecha 07 de julio de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 6.868 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante en fecha 07 de julio de 2020, establece la obligatoriedad de instalar un cartel indicativo de la capacidad máxima permitida para el ingreso de clientes, en el acceso de cada local comercial que posea permiso especial de emergencia.

Que, además dispone que deberá contar también con señalética de uso obligatorio de barbijo y distanciamiento social tanto para el personal de atención como para los clientes, y tener a disposición de alcohol en gel o cualquier elemento que permita mantener la higiene en las manos de todas las personas que visiten el lugar.

Que, a fs. 13 obra informe de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.868.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.868 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante en fecha 07 de julio de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será referendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrase, publíquese, cúmplase y archívese.



HUGO RICARDO GALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. LOBANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes